

SALLIQUELO, 21 DE OCTUBRE DE 1.993.

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía de la Pcia de Bs. As. para concertar un préstamo, cuyos fondos serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución de la obra incluida en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (PFM) Producción de Hortalizas Bajo Cobertura,

Que el Ministerio de Economía de la Pcia de Bs.As. ha elaborado modelo de Ordenanza Preparatoria que aconseja aplicar para concretizar el préstamo aludido,

Que el Presupuesto total, condiciones del otorgamiento, plazos de ejecución, períodos de amortización y estudio de recursos elaborado permite concluir que es factible la ejecución de la obra (fs. 4 a 9)

Que la contratación de empréstitos deberá ser autorizada por Ordenanza (Art. 46 de la Ley Orgánica de las Municipalidades) art. 184 inc.a) de la Constitución Pcial y cumplidos a posteriori los requisitos que indica el art. 48 de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Pcia de Bs. As. un préstamo de hasta la suma de pesos Ciento cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve con treinta y ocho centavos, en valores al mes de noviembre de 1.992 en las condiciones y plazos que surgen del Anexo I que integra la presente. El monto del préstamo se ajustará al momento de la firma del contrato Empresa-Municipio a los valores que surjan de la licitación y estén autorizados por la Unidad Ejecutora Provincial PFM-----

ARTICULO 2º).- Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución de la siguiente obra incluida en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal –PFM- Producción de Hortalizas Bajo Cobertura nº 10004. El respectivo contrato de obra pública podrá ser aumentado hasta los porcentajes que autoriza el art.146 de la L.O.M. quedando facultado el DE para disponer el correlativo incremento de inversión de recursos y atender el mayor gastos con fondos del préstamo, previa autorización de la Unidad Ejecutora PFM.-----

ARTICULO 3º).- Los recursos provenientes de éste préstamo se depositarán en una cuenta especial denominada “ Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal” que se habilitará en el Bco de la Pcia de Bs. As.-----

ARTICULO 4º).- En garantía del préstamo aféctanse las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones e intereses.-----

ARTICULO 5º).- El crédito se amortizará con los recursos provenientes de los beneficios del Proyecto de conformidad con las condiciones expuestas en el Anexo I.-----

ARTICULO 6°).- Créase la partida e incorpórase al Presupuesto los recursos necesarios para atender al pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante la ejecución de las obras, b) el servicio de amortización e intereses del empréstito. El DE preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7°).- El DE por intermedio de la repartición procederá a llamar a licitación para la ejecución de la obra enunciada en el art. 2°.-----

ARTICULO 8°).- Autorízase al DE a solicitar al Bco de la Pcia de Bs. As. adelantos transitorios por un importe equivalente al 50% de dos certificados de obra correspondientes a la indicada en el art. 2° y por un plazo que no exceda el previsto para que la Pcia efectúe el reintegro correspondiente a cada certificado.-----

ARTICULO 9°).- Amortización: la deuda será amortizada por el Municipio en 20 trimestres, contemplando un período de gracias de 12 meses, de forma tal que la primera cuota deberá ser abonada a los 12 meses de la primera transferencia de recursos y las siguientes en forma trimestral consecutivamente.-----

ARTICULO 10°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 745/93.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE